



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NÚMERO:

ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

OTORGADO POR

COMPAÑÍA EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y

QUIMICOS EMPAQUIM CÍA. LTDA.

QUANTÍA INDETERMINADA

H.E.C.

Di 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y TRES DE ABRIL del año dos mil doce, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece: el señor Ingeniero BYRON FABIÁN ALMEIDA FREIRE, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CÍA. LTDA., conforme lo acredita el nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad

de Quito, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una Aclaratoria y Rectificatoria a la escritura de REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y LAS REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA denominada "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACION, de fecha diecinueve de agosto del dos mil once, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Ingeniero Byron Fabián Almeida Freire, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM CÍA. LTDA. , conforme lo acredita el nombramiento adjunto. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Con fecha diecinueve de agosto del dos mil once se realizó la Reactivación, Aumento de Capital y Reformas del Estatuto Social de la compañía EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM CÍA. LTDA. en Liquidación, mediante escritura celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina. b) Por la revisión realizada a dicha escritura, la Superintendencia de Compañías observó que es necesario: 1) Ampliar dicha escritura en cuanto a la autorización dada al Gerente General para comparecer a la celebración de la misma; 2) Incorporar el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

fecha dos de agosto del dos mil diez,; y 3) Rectifica la cláusula tercera de la escritura mencionada conforme se detalla más adelante. **TERCERA.- ACLARATORIA.-** a) Se aclara, por medio de esta escritura, la realizada con fecha diecinueve de agosto del dos mil once en el sentido de que a la celebración de dicha escritura el Gerente General comparece autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de nueve de agosto del dos mil once. b) Se adjunta la presente el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de dos de agosto del dos mil diez en la que se aprobó la inclusión de nuevos socios.



CUARTA.- RECTIFICATORIA.- Por esta escritura se rectifica la cláusula TERCERA de la escritura de diecinueve de agosto del dos mil once, que trata sobre la REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, la misma que dirá :
TERCERA: REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, el otorgante, en calidad de Gerente y Representante legal de la compañía EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA en LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a lo aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el Nueve de Agosto del dos mil once y la del dos de agosto del dos mil diez, resuelve: a) Reactivar la compañía por convenir a los intereses de los socios; y b) Aumentar el capital .- Para lo cual se aumenta el capital de la compañía en un monto de NOVECIENTOS

VEINTE DÓLARES NORTEAMERICANOS, para llegar a un capital social de MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS. El aumento se realiza mediante compensación de créditos de la cuenta aporte para futuras capitalizaciones, en la que participa el socio de la compañía ingeniero Fabián Almeida Freire, mediante compensación de créditos por SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES NORTEAMERICANOS, y aquellos socios aceptados a través del Acta del dos de agosto del dos mil diez: señorita María Alejandra Almeida Chérrez mediante compensación de créditos por CIEN DÓLARES NORTEAMERICANOS, el señor Daniel Andrés Almeida Chérrez mediante compensación de créditos por CIEN DÓLARES NORTEAMERICANOS, y el señor Pablo Roberto Almeida Chérrez mediante compensación de créditos por CIEN DÓLARES NORTEAMERICANOS. Para este aumento de capital se emiten novecientas veinte participaciones (920) de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada uno de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Raúl Navas Russo con matrícula profesional número mil seiscientos doce, del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

le fue al compareciente por mi el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto hoy fe.-

0000013

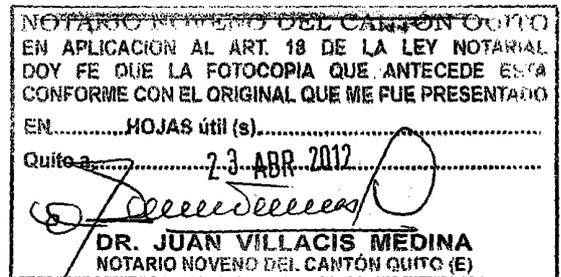
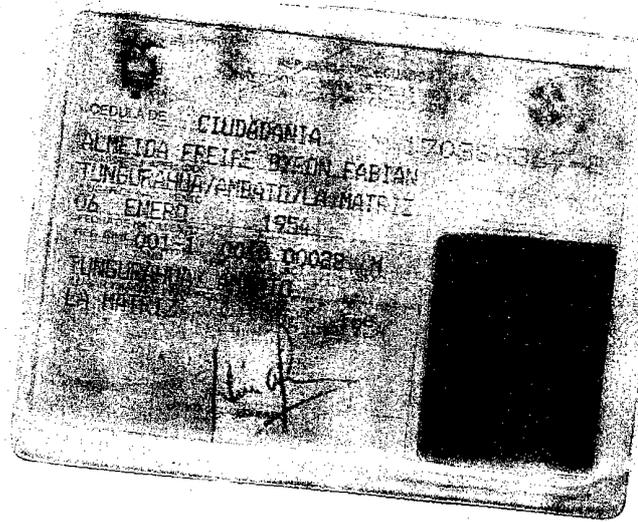
Ingeniero BYRON FABIÁN ALMEIDA FREIRE

C.C. 170388369-2



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA" EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de agosto del dos mil diez, a las dieciocho horas en las oficinas ubicadas en la calle Mayor Marco Aguirre No. 528-N4834 y Capitán Agustín Zambrano, se encuentra presente el Ing. Fabián Almeida Freire, dueño y accionista por ciento del capital social de "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA". EN LIQUIDACION. En la virtud el Ing. Fabián Almeida Freire en consideración de que se encuentra presente el capital total social suscrito y pagado de esta empresa, decide declararse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios para tratar los siguientes puntos: **A) REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y CONVERSIÓN DE SUCRES A DÓLARES, E INCLUSIÓN DE TRES NUEVOS SOCIOS: B) REFORMAS Y CODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS.** Preside la reunión el señor Ing. Fabián Almeida Freire, y actúa como secretario Ad-hoc el señor Antonio Velásquez Torres.

Por estar debidamente informados de los puntos a tratarse, los accionistas aprueben el orden del día, el mismo que pasan a desarrollarlo.

RESUELVE A) REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y CONVERSIÓN DE SUCRES A DOLARES E INGRESO DE TRES NUEVOS SOCIOS. El señor Gerente General da a conocer que debido a la Resolución No. 10. Q. II. de 11 de Enero del 2010 de la Superintendencia de Compañías, que declara liquidada la compañía, es necesario reactivar la compañía ya que económicamente está marchando bien, a su vez que es necesario aumentar el capital a fin de cumplir con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, lo que dará un mayor respaldo financiero a la compañía y también ingresar a nuevos socios para cumplir también con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías que observó el que la compañía sólo tenga un socio. La Junta aprueba por unanimidad este punto. Para tal efecto la Junta decide reactivar la compañía, también aumentar el capital a MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, para lo cual se hará un aporte en numerario de NOVECIENTOS VEINTE DOLARES que sumados a los OCHENTA ANTERIORES se completaría el capital de MIL DOLARES, aportes que serán de la siguiente manera: un aporte en numerario de SEISCIENTOS VEINTE DOLARES NORTEAMERICANOS, que realizará el Ing. Fabián Almeida Freire y con el aporte de nuevos socios como se detalla a continuación. Así mismo, la Junta General aprueba por unanimidad el ingreso a la compañía de tres nuevos socios, presente en esta reunión como invitados: la señorita María Alejandra Almeida Chérrez que hará un aporte en numerario de CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS, el señor Daniel Andrés Almeida Chérrez con el aporte en numerario de CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS, y del señor Pablo Roberto Almeida Chérrez con el aporte en numerario de CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS. Una vez que es aprobado este ingreso de nuevos socios por la Junta de Socios, y luego de que realicen el depósito de aumento de capital como se han comprometido todos los socios, el cuadro de integración de capital que se transcribe a continuación y en el que se contempla la conversión de sucres a dólares por el actual esquema monetario adoptado por el país, quedaría de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAP. AUMENTO	CAP.sucrit y PAGADO	CAP. TOTAL	TOTAL (Porcentaje)
Fabián Almeida Freire	80	620	620	700	70%
Alejandra Almeida Chérrez		100	100	100	10%
Daniel Almeida Chérrez		100	100	100	10%
Pablo Almeida Chérrez		100	100	100	10%
TOTAL	80	920	920	1.000	100%

De conformidad con el cuadro anterior, el Ing. Byron Fabián Almeida Freiré posee setecientas (700) participaciones de un dólar de valor cada una equivalente a (USD 700,00) dólares norteamericanos; María Alejandra Almeida Chérrez, posee cien (100) participaciones de un dólar de valor cada una equivalente a (\$100) dólares norteamericanos, Daniel Andrés Almeida Chérrez, posee cien (100) participaciones de un dólar de valor cada una equivalente a (\$ 100) dólares norteamericanos y Pablo Roberto Almeida Chérrez posee cien (100) participaciones de un dólar de valor cada una equivalente a (\$100) dólares norteamericanos.

B) REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.- El señor Gerente General de la compañía manifiesta que al aumentar el capital social de la empresa, al incluir nuevos socios a la sociedad, la conversión de sucres a dólares implica realizar varias reformas a los estatutos, por lo que se torna indispensable proceder con la reforma y codificación de los estatutos correspondientes. Estatutos que han sido revisados y leídos por los socios. Adjunto a continuación.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Duración.- La compañía se denominara EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA, y durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil., sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por causas legales o voluntarias, o prorrogarse luego de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del país y/o del exterior.

0000015

ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la producción, industrialización, comercialización, representación, exportación, importación y distribución de productos agroindustriales, industriales, empaques y productos químico. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad; además podrá adquirir acciones o participaciones en compañías que propendan sus mismas finalidades, así como también en compañías de diversa actividad.

ARTICULO CUARTO.- Capital.- El capital de la compañía es de MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (\$ 1.000,00) divididos en MIL participaciones de un dólar norteamericano cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- Participaciones y Distribución de Beneficios.- Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, a la fecha que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales.

ARTÍCULO SEXTO.- Certificados de Aportación.- En el certificado de participación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.

ARTICULO SÉPTIMO. - Cesión de Participaciones.- Para que los socios cedan sus participaciones será necesario el consentimiento unánime de capital social y deberá cumplirse los requisitos puntualizados en el Art. Ciento trece de la Ley de Compañías. La admisión de nuevos socios requerirá también el consentimiento unánime de todos los socios.

ARTICULO OCTAVO.- Gobierno de la Compañía y Administración.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- Junta General.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Clase de Juntas de Socios.- Las juntas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- De las Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- De las reuniones de las Juntas.- Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal la Compañía,

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Convocatorias a las Juntas de Socios.- Las Junta; **Generales** serán convocadas con ocho días de anticipación y por medio de una **comunicación** firmada por el presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el objeto y la hora de reunión.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Condiciones de la convocatoria.- Podrá convocarse a la Junta General por simple pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar;

dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el actas bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- De la Concurrencia a la Junta de Socios.- Para que la junta General pueda instalarse a deliberar válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Concurrencia.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante Carta Poder., dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder Notarial Especial.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones de la Junta General.- Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Dirección de las Juntas.- Las juntas Generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien estuviere reemplazado o se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevara las firmas del presidente y del secretario de las juntas, función esta será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazado o por un secretario Ad-hoc, nombrado por la junta en ese momento.

ARTICULO VIGÉSIMO.- De las Juntas Universales.- Si la junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las hojas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, observando lo dispuesto en el último inciso del Art. Veinte y cinco de los reglamentos de las Juntas Generales.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta.- Son atribuciones de la junta General de Socios, a) designar Presidente y Gerente General por un período de dos años, sin que requieran ser socios de la compañía y fijar sus remuneraciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b).- Conocer y aprobar las cuentas y los balances que anualmente representa el Gerente General acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; d) Acordar aumentos de capital social; e) Acordar modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, disolución o transformación o disolución de la compañía; g).- Conocer y resolver el presupuesto para el ejercicio económico, presentado por el Gerente General; y en general, las demás atribuciones que le confiera la ley vigente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Presidente.- El presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Art. Ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente.- a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta general; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los talonarios de certificados de aportaciones; c) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; d).- Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, hasta que la junta nombre al titular; e).- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa e hipoteca de inmuebles f).- En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la

persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Del Gerente General.- El Gerente General durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General. No se requiere ser socio. Sus funciones *se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.* sin perjuicio de lo que dispone el Art. Ciento treinta y tres reformado de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General: a).- Actuar como secretario de la Junta General' b) -Conservar a las juntas generales; c).- Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación y /as actas de la junta general; d).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e).- Autorizar y suscribir por treinta mil dólares sm autorización de la junta general, todo acto o contrato. f).- Vigilar y hacer cuidar que se' leven los libros de la contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; g).- Presentar o menos cada ano la junta general una memoria razonada acerca de la situación de na y del balance de pérdidas y ganancias; h).- Informa a la Junta General cuando se solicita o se considera necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa o financiera de la compañía; i) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta o hipoteca de inmuebles; j). Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías vigente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Representante Legal- La representación legal compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Reserva Legal.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Distribución de utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la junta general de socios, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- De la Disolución.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallan establecidas en la ley o la resolución de la junta general tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Liquidación de la compañía.- En caso de liquidación o disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidación el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Conformación del capital.- El capital es de MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, equivalente a MIL participaciones de un dólar (USD 1,00) valor de cada una y se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado la totalidad del capital social de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ANTERIOR	CAP. AUMENT O	CAP. PAGADO	CAP. TOTAL	TOTAL

	No. Part.				Parti.
Fabián Almeida	80	620	620	700	70%
Alejandra Almeida		100	100	100	10%
Daniel L.		100	100	100	10%

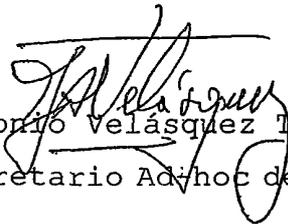
Almeida					
Pablo Almeida		100	100	100	10%
TOTAL	80	620	620	1.000	100 %

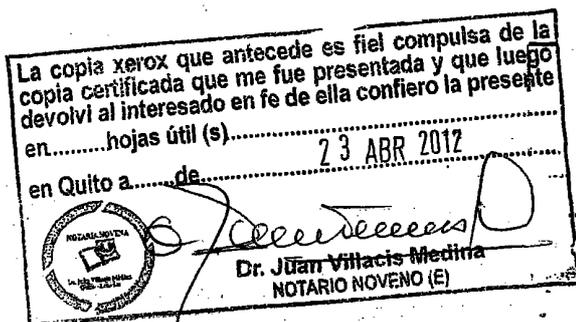
Hasta aquí el Estatuto social de la compañía.

C) Finalmente la Junta General de Socios por unanimidad faculta expresamente al Gerente General de la empresa **"EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA"** para que a nombre y en representación de la compañía lleve a escritura pública el acta de esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su legalización. Por concluidos los asuntos que se convinieron tratar en esta junta se acuerda un receso para que secretaria redacte el acta correspondiente.

Reinstalada la sesión, el leída la presente acta que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos de conformidad con la ley, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de Agosto del 2010, se cierra la presente reunión a las 20H00.


Fabián Almeida Freire
PRESIDENTE DE LA JUNTA-SOCIO


Antonio Velásquez Torres
Secretario Ad-hoc de la Junta



NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

54742
0000017

Quito, a 28 de Septiembre del 2010

Señor
Byron Fabián Almeida Freire
Ciudad



De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CÍA.LTDA. celebrada el día 27 de Septiembre del 2010, decidió reelegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período de 2 años. A usted según los estatutos le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CÍA.LTDA., fue constituida el 13 de Marzo de 1995 ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Julio de 1995.

Atenidamente,

Antonio Velásquez Torres
Antonio Velásquez Torres
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Aceptación.-

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CÍA. LTDA, en Quito a 28 de Septiembre del 2010.

Byron Fabián Almeida Freire
Byron Fabián Almeida Freire
C.C.170388369-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 12148 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141 Quito, a - 5 OCT 2010 -
REGISTRO MERCANTIL

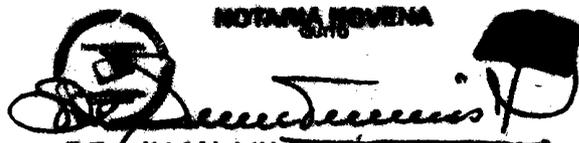
RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes
Quito, a 05 OCT 2010



Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en la conformidad presente en.....hojas útiles, c.c. 23 ABR 2012
en Quito a.....de.....
Dr. Juan Villacís Medina
Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO (E)

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA,
OTORGADO POR: COMPAÑÍA EMPAQUES
AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CÍA.
LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA, Y SELLADA, EN
QUITO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DOCE.-


NOTARIA NOVENA
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

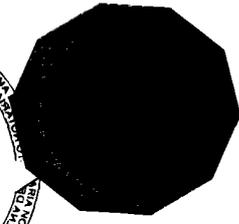


0000018

RAZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJDL Q.12.2978, de fecha 15 de Junio del año 2012, emitida por la Abogada Patria Chiriboga Sánchez, Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías tome nota de APROBACION AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS DE LA REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL E INCLUSION DE NUEVOS SOCIOS Y LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA. EN LIQUIDACION Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA COMPAÑÍA EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACION. Otorgadas ante mí el 19 de Agosto del año 2011 y 23 de Abril del 2012, respectivamente. Quito, 28 de Junio del año dos mil doce.-


DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO


NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina
ENCARGADO





ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJDL.Q.12. DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 15 de junio de 2.012, bajo el número **2270** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2060** del Registro Mercantil de diecinueve de julio mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2867 vta., Tomo 126.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas otorgadas el diecinueve de agosto del año dos mil once y aclaratoria y rectificatoria de veintitrés de abril de dos mil doce, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**, referentes a la reactivación, aumento de capital, inclusión de nuevos socios, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "**EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1282**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **026444**.- Quito, a diecisiete de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA NÚMERO:

REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, Y LAS REFORMAS Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM
COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACION

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS
EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACION
CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 Copias

M.E.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
Ecuador, hoy DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE,
ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO
ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según oficio novecientos
sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil
tres, comparecen: el señor BYRON FABIÁN ALMEIDA FREIRÉ,
divorciado, en su calidad de Gerente General y por tanto representante

legal de "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS
EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA" EN LIQUIDACIÓN, conforme se

desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente, debidamente autorizado por la Junta General de socios de la compañía. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que se agrega y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de Reactivación, Aumento de capital, y las reformas y codificación del estatuto social de la compañía "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA-

COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor BYRON FABIÁN ALMEIDA FREIRÉ, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA" EN LIQUIDACIÓN, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento que se agrega a la presente,

debidamente autorizado por la Junta General de socios de la compañía. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para esta clase de actos y contratos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Vigésimo del cantón Quito e inscrita en el Registro

No ecuatoriano

No ecuatoriano



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Mercantil el diez y nueve de julio del mismo año, se constituyó "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA b) Mediante escritura pública celebrada el día veinte de febrero del dos mil dos, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de abril del dos mil dos, se perfeccionó la cesión de veinte (20) participaciones que realizó el señor Jorge Cabrera de la Vega a favor del señor BYRON FABIÁN ALMEIDA FREIRÉ; y, también la cesión de veinte (20) participaciones que efectuó el señor Dennis Almeida Freiré a favor de BYRON FABIÁN ALMEIDA FREIRÉ, c) Mediante escritura pública realizada el diecisiete de mayo del dos mil uno, otorgado ante el notario Vigésimo del Cantón Quito, aprobada en sentencia por el señor Juez Séptimo de lo Civil De Fichincha de veinte y ocho de agosto del dos mil uno, se aprueba la liquidación voluntaria de la sociedad conyugal entre BYRON FABIÁN ALMEIDA FREIRÉ y ALBA LUCIA FLORES BAEZ; en la cual se adjudica al señor BYRON FABIÁN ALMEIDA FREIRÉ las dos mil (2000) participaciones en la compañía "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número uno dos cuatro siete (1247) tomo uno tres tres, con fecha doce de abril del dos mil dos. d).- Mediante resolución número diez. Q. IJ. Cero uno uno dos, de trece de enero del dos mil diez, la Superintendencia de Compañías ordena la liquidación de la compañía por tener un solo socio e) Con fecha Cinco de Agosto del dos mil once se inscribe la resolución de Liquidación referida. f) Mediante Acta de Junta General Universal Extraordinaria y Universal de Socios de fecha dos de Agosto del dos mil diez, se aprobó el ingreso de nuevos Socios. g) Mediante marginaciones de resciliación



1030

?

debidamente notarizadas se deja sin efecto anteriores escrituras de aumento de capital. TERCERA: REACTIVACIÓN, AUMENTO DE

CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Con los

antecedentes expuestos, el otorgante, en calidad de Gerente y

Representante legal de la compañía "EMPAQUES

AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUÍM COMPAÑÍA

LIMITADA" en LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a lo resuelto por la

Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el Nueve

de Agosto del dos mil once (acta adjunta) se decide Reactivar la

compañía por convenir a los intereses de los socios, para lo cual en se

declara el aumento de capital suscrito y pagado, de la Compañía en la

cifra de (MIL DOLARES) norteamericanos mediante compensación de

créditos por NOVECIENTOS VEINTE DOLARES y que constan

registrados en la cuenta aportes de socios para futuras

capitalizaciones en la contabilidad de la empresa, valor que sumado al

capital suscrito y pagado anterior de OCHENTA dólares

norteamericanos da el valor total de MIL DÓLARES. En este aumento

participan los siguientes socios : Ingeniero Fabián Almeida Freire

mediante compensación de créditos por SEISCIENTOS VEINTE

DÓLARES NORTEAMERICANOS, la señorita María Alejandra Almeida

Chérrez mediante compensación de créditos por CIEN DOLARES

NORTEAMERICANOS, el señor Daniel Andrés Almeida Chérrez

mediante compensación de créditos por CIEN DOLARES

NORTEAMERICANOS y el señor Pablo Roberto Almeida Chérrez

mediante compensación de créditos por CIEN DOLARES

NORTEAMERICANOS. Para este aumento de capital se emiten

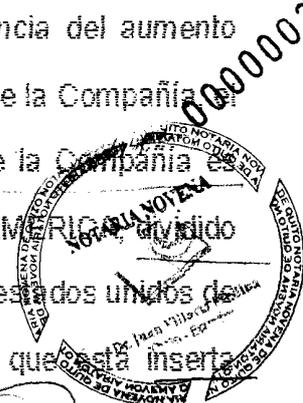
novecientas veinte participaciones (920) de UN DE DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- CUARTA: REFORMA Y



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto de la Compañía que dirá: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en mil participaciones, de un valor de un dólar de los estados unidos de Norteamérica cada una." Codificación de estatutos que esta inserta dentro del acta que se adjunta a la presente **QUINTA PAGO**.- El compareciente deja expresa constancia que el pago del aumento de capital de la compañía por el importe de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES se lo realiza mediante compensación de créditos y asientos contables debidamente registrados en la contabilidad de la compañía. constan mediante depósitos debidamente registrados en la contabilidad de la empresa, y este aumento de capital ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad en la forma y proporción que consta en esta escritura de conformidad con el siguiente cuadro demostrativo de integración del aumento de capital:



Vale nada de pago

NOMBRES	Capital anterior	Capital Aumento	Capital Pagado	Capital Total	% Participac
Fabián Almeida F.	80	620	620	700	70%
Alejandra Almeida Chérrez		100	100	100	10%
Daniel Almeida Chérrez		100	100	100	10%
Pablo Almeida Chérrez		100	100	100	10%

TOTAL	80	920	920	1.000	100%
-------	----	-----	-----	-------	------

SEXTA.- El socio actual y los socios entrantes de la compañía "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN son de nacionalidad ecuatoriana por nacimiento.-

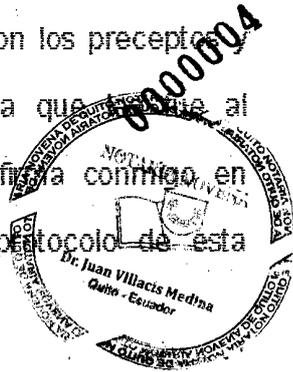
SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- A la presente escritura pública se adjunta como documentos habilitantes; El nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, y el acta, de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios del nueve de agosto del 2011.-

OCTAVA.- DECLARACIÓN -JURAMENTADA.- BYRON FABIÁN ALMEIDA FREIRÉ, en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA" EN LIQUIDACIÓN, tal y como se desprende lo del nombramiento que adjunto como habilitante; declaro bajo juramento, que al momento mi representada no es contratista del Estado ecuatoriano, ni tiene obligaciones pendientes o responsabilidad con ninguna de sus instituciones, es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta Validez y pleno efecto de la presente escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Raúl Navas Russo, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número mil seiscientos doce, para la



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que fue por el
compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaría, de todo cuanto doy fe.-



Byron Fabian Almeida Freire
BYRON FABIAN ALMEIDA FREIRE
170388369-2



D

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

[Large vertical signature flourish]

41

EDUCACIÓN *****
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 LUIS ALMEIDA
 FREIRE
 QUITO 18/08/2002
 18/06/2011
 REN 0098858

CIUDADANIA 1703883692
 ALMEIDA FREIRE BYRON FABIAN
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 06 ENERO 1954
 001-1 0010 00028 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1954

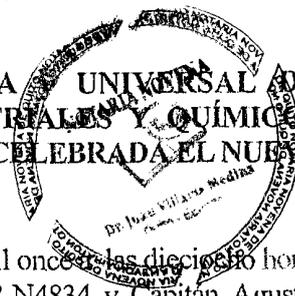
Almeida

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 267-0001 NÚMERO
 1703883692 CÉDULA
 ALMEIDA FREIRE BYRON FABIAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIAS CANTÓN
 CUMBAYA ZONA
 BARROQUA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a.....19 AGO 2011.....
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000005

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA" EN LIQUIDACIÓN, CELEBRADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.



En la ciudad de Quito, a los Nueve días del mes de agosto del dos mil once a las dieciocho horas en las oficinas ubicadas en la calle Mayor Marco Aguirre No. 528-N4834 y Capitán Agustín Zambrano, se encuentra presente el Ing. Fabián Almeida Freiré, dueño del cien por ciento del capital social de "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA". EN LIQUIDACIÓN. En tal virtud el Ing. Fabián Almeida Freiré en consideración de que se encuentra presente el capital total social suscrito y pagado de esta empresa, decide declararse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios para tratar los siguientes puntos: **A) REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA Y RATIFICACION DE INCLUSIÓN DE TRES NUEVOS SOCIOS: B) REFORMAS Y CODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS.** Preside la reunión el señor Ing. Fabián Almeida Freiré, y actúa como secretario Ad-hoc el señor Antonio Velásquez Torres. Por estar debidamente informados de los puntos a tratarse, los socios aprueban el orden del día, el mismo que pasan a desarrollarlo.

A) REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL E INGRESO DE TRES NUEVOS SOCIOS.- El señor Gerente General da a conocer que debido a la Resolución No. 10. Q. U. J de 13 de Enero del 2010 de la Superintendencia de Compañías, que declara liquidada la compañía, es necesario, luego de haber inscrito en el Registro Mercantil la resolución correspondiente, reactivar la compañía, ya que económicamente está marchando bien y desarrollando su objeto social, para lo cual se debe cumplir con ciertas disposiciones de la Superintendencia de Compañías, como son: el Aumento de Capital, lo que dará un mayor respaldo financiero a la compañía, y el ingreso de nuevos socios que ya se lo realizó mediante acta de 2 de agosto del 2010 para cumplir también con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías que observó el que la compañía sólo tenga un socio. La Junta aprueba por unanimidad este punto. Para tal efecto la Junta decide por unanimidad reactivar la compañía, también aumentar el capital a MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, mediante compensación de créditos por NOVECIENTOS VEINTE DOLARES y que constan registrados en la cuenta aportes de socios para futuras capitalizaciones en la contabilidad de la empresa, valor que sumado al capital suscrito y pagado de OCHENTA dólares norteamericanos da el valor total de MIL DOLARES. En este aumento participa el único socio actual y los tres nuevos socios que ingresan, mediante aportes que se han realizado de la siguiente manera: Ing. Fabián Almeida Freire mediante compensación de créditos por SEISCIENTOS VEINTE DOLARES NORTEAMERICANOS; la señorita María Alejandra Almeida Chérrez mediante compensación de créditos por CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS; el señor Daniel Andrés Almeida Chérrez mediante compensación de créditos por CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS, y del señor Pablo Roberto Almeida Chérrez mediante compensación de créditos por CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS. Para este aumento de capital se emiten novecientas veinte participaciones de un dólar norteamericano cada una, correspondientes a novecientos veinte dólares de capital, que sumados a los ochenta dólares (\$ 80) del capital anterior dan un capital total de MIL DOLARES (\$ 1.000) de la compañía EMPAQUES

AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CÍA.LTDA., aportes que se han realizado de la siguiente manera : un aporte en numerario de SEISCIENTOS VEINTE DOLARES NORTEAMERICANOS, que realizó el Ing. Fabián Almeida Freiré y ratificación de los aportes de los nuevos socios que ingresaron según acta de 2 de Agosto del 2010, como a continuación se detalla : la señorita María Alejandra Almeida Chérrez con un aporte en numerario de CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS, el señor Daniel Andrés Almeida Chérrez con el aporte en numerario de CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS, y del señor Pablo Roberto Almeida Chérrez con el aporte en numerario de CIEN DOLARES NORTEAMERICANOS. Con los aportes realizados, el cuadro de integración de capital, quedaría de la siguiente manera:

NOMBRES	Capital anterior	Capital Aumento	Capital Pagado	Capital Total	% Participac
Fabián Almeida F.	80	620	620	700	70%
Alejandra Almeida Chérrez		100	100	100	10%
Daniel		100	100	100	10%
Almeida Chérrez					
Pablo Almeida Chérrez		100	100	100	10%
TOTAL	80	920	920	1.000	100%

B) REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- El señor Gerente General de la compañía manifiesta que al aumentar el capital de la empresa, al incluir nuevos socios a la sociedad y la conversión de años anteriores de sucres a dólares, implica realizar varias reformas a los estatutos, por lo que se torna indispensable proceder con la reforma y codificación de los estatutos correspondientes. Estatutos que han sido leídos y revisados por los socios, los mismos que se adjuntan a continuación.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- Denominación y Duración.- La compañía se denominará EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA, y durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por causas legales o voluntarias, o prorrogarse luego de la decisión de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del país y-o del exterior.

ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la producción, industrialización, comercialización, representación, exportación, importación y distribución de productos agroindustriales, industriales, empaques y productos químico. Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con sus actividades, además podrá adquirir acciones o participaciones en compañías que prosigan sus mismas finalidades, así como también en compañías de diversa actividad.

ARTICULO CUARTO.- Capital.- El capital de la compañía es de MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (\$ 1.000,00) divididos en MIL participaciones de un dólar norteamericano cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- Participaciones y Distribución de Beneficios.- Por participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hecha que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales.

ARTÍCULO SEXTO.- Certificados de Aportación.- En el certificado de participación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.

ARTICULO SÉPTIMO. - Cesión de Participaciones.- Para que los socios cedan sus participaciones será necesario el consentimiento unánime de capital social y deberá cumplirse los requisitos puntualizados en el Art. Ciento trece de la Ley de Compañías. La admisión de nuevos socios requerirá también el consentimiento unánime de todos los socios.

ARTICULO OCTAVO.- Gobierno de la Compañía y Administración.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

ARTICULO NOVENO.- Junta General.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTICULO DÉCIMO.- Clase de Juntas de Socios.- Las juntas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

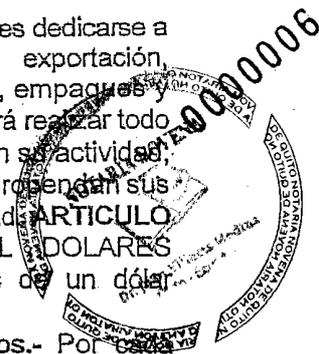
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- De las Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- De las reuniones de las Juntas.- Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal la Compañía,

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Convocatorias a las Juntas de Socios.- Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación y por medio de una comunicación firmada por el presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar además de la fecha, el objeto y la hora de reunión.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Condiciones de la convocatoria.- Podrá convocarse a la Junta General por simple pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar



dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- De la Concurrencia a la Junta de Socios.- Para que la junta General pueda instalarse a deliberar válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- Concurrencia.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante Carta Poder., dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder Notarial Especial.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO,- Resoluciones de la Junta General- Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Dirección de las Juntas.- Las juntas Generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien estuviere reemplazado o se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevara las firmas del presidente y del secretario de las juntas, función esta será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazado o por un secretario Ad-hoc, nombrado por la junta en ese momento.

ARTICULO VIGÉSIMO.- De las Juntas Universales- Si la junta fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las hojas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas, observando lo dispuesto en el último inciso del Art Veinte y cinco de los reglamentos de las Juntas Generales.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO,- Atribuciones de la Junta.- Son atribuciones de la junta General de Socios., a) designar Presidente y Gerente General por un período de dos años, sin que requieran ser socios de la compañía y fijar sus remuneraciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b).~ Conocer y aprobar las cuentas y los balances que anualmente representa el Gerente General acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; d) Acordar aumentos de capital social; e) Acordar modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, disolución o transformación o disolución de la compañía; g).- Conocer y resolver el presupuesto para el ejercicio económico, presentado por el Gerente General; y en general, las demás atribuciones que le confiera la ley vigente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Presidente.- El presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Art. Ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO,-Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente»- a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta general; b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los talonarios de certificados de aportaciones; c) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; d).- Subrogar al Gerente General en casos de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, hasta que la junta nombre al titular; e).- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa e hipoteca de inmuebles f).- En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Del Gerente General.- El Gerente General durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General. No se requiere ser socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Art. Ciento treinta y tres reformado de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General: a).- Actuar como secretario de la Junta General' b) -Conservar a las juntas generales; c).- Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación y las actas de la junta general; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e).- Autorizar y suscribir por treinta mil dólares sin autorización de la junta general, todo acto o contrato, que no sea la venta de inmuebles. F).- Vigilar y hacer cuidar que se lleven los libros de la compañía y llevar por si mismo el libro de actas; g). Presentar al menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía y del balance de pérdidas y ganancias; h).- Informara la Junta General cuando se le solicita o se considera necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa o financiera de la compañía; i) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta o hipoteca de inmuebles; j). Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley vigente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.-Representante legal.- La representación legal tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales compañías civiles incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Reserva Legal.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Distribución de utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la junta general de socios, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- De la Disolución.- Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallan establecidas en la ley o la resolución de la junta general tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Liquidación de la compañía.- En caso de liquidación o disolución de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Conformación del capital.- El capital es de MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, equivalente a MIL participaciones de un dólar 1,00 valor de cada una y se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios y - o la totalidad del capital social de la siguiente forma:

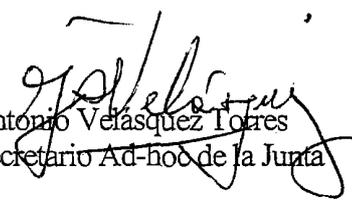
NOMBRES	CAPITAL ANTERIOR	Capital AUMENTO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	Porcentaje PARTICIPA.
Fabián Almeida F.	80	620	620	700	70%
Alejandra Almeida Chérrez		100	100	100	10%
Daniel Almeida Chérrez		100	100	100	10%
Pablo Almeida Chérrez		100	100	100	10%
TOTAL	80	920	920	1.000	100%

Hasta aquí el Estatuto social de la compañía.

C) Finalmente la Junta General de Socios por unanimidad faculta expresamente al Gerente General de la empresa **"EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA"** para que a nombre y en representación de la compañía realice el trámite de resciliación en las notarías correspondientes para dejar sin efecto escrituras de anteriores aumentos de capital, a su vez eleve a escritura pública el acta de esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su legalización. Por concluidos los asuntos que se convinieron tratar en esta Junta se acuerda un receso para que secretaria redacte el acta correspondiente.

Reinstalada la sesión, se leída la presente acta que es aprobada por los concurrentes y suscrita por ellos de conformidad con la ley, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de Agosto del 2011, se cierra la presente reunión siendo las 20H00.


Fabián Almeida Freire
PRESIDENTE DE JUNTA-SOCIO


Antonio Velásquez Torres
Secretario Ad-hoc de la Junta

531742

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito, a 28 de Septiembre del 2010

Señor
Byron Fabián Almeida Freire
Ciudad



De mi consideración:

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CIA.LTDA celebrada el día 27 de Septiembre del 2010, decidió reelegirle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el período de 2 años. A usted según los estatutos le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CIA.LTDA., fue constituida el 13 de Marzo de 1995 ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Julio de 1995.

Atentamente,

[Signature]
Antonio Y. Lasquez Torres
Secretario Ad-Hoc de la Junta

La copia xerox que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en.....hojas útil (s).....
en Quito a.....de.....19. AGO. 2011.....
[Signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO (E)

Aceptación.-

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM CIA. LTDA, en Quito a 28 de Septiembre del 2010.

[Signature]
Byron Fabián Almeida Freire
C.C.170388369-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 12148 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a - 5 OCT 2010

REGISTRO MERCANTIL

RAZON. La fotocopia que se precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes

Quito, a 05 OCT 2010

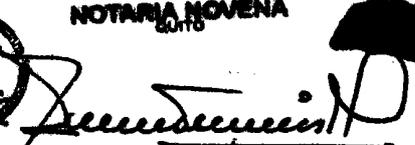


Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

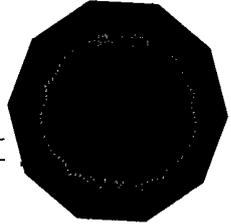
[Signature]
Dr. Raúl Caybar Sepedra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE: REACTIVACIÓN, AUMENTO DE
CAPITAL Y LAS REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA "EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y
QUIMICOS EMPAQUIM COMPAÑIA LIMITADA "EN
LIQUIDACIÓN, OTORGADO POR: COMPAÑIA
"EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS
EMPAQUIM COMPAÑIA LIMITADA " EN LIQUIDACIÓN
DEBIDAMENTE FIRMADA, Y SELLADA, EN QUITO, A
VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

NOTARIA NOVENA
QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E



0000009

RAZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJDL Q.12.2978, de fecha 15 de Junio del año 2012, emitida por la Abogada Patria Chiriboga Sánchez, Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías tome nota de APROBACION AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS ESCRITURAS DE LA REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL E INCLUSION DE NUEVOS SOCIOS Y LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA. EN LIQUIDACION Y ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA DE LA COMPAÑÍA EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUIMICOS EMPAQUIM COMPAÑÍA LIMITADA EN LIQUIDACION. Otorgadas ante mí el 19 de Agosto del año 2011 y 23 de Abril del 2012, respectivamente. Quito, 28 de Junio del año dos mil doce.-


NOTARIO NOVENO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



0000010



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJDL.Q.12. DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 15 de junio de 2.012, bajo el número **2270** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2060** del Registro Mercantil de diecinueve de julio mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2867 vta., Tomo 126.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas otorgadas el diecinueve de agosto del año dos mil once y aclaratoria y rectificatoria de veintitrés de abril de dos mil doce, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**, referentes a la reactivación, aumento de capital, inclusión de nuevos socios, reforma y codificación de estatutos de la Compañía **"EMPAQUES AGROINDUSTRIALES Y QUÍMICOS EMPAQUIM CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN"**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1282**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **026444**.- Quito, a diecisiete de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

Resp.

